



AB. EDUARDO ANTONIO LÓPEZ ESPINOZA
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el Ing. Paul Palacios Martínez, en su calidad de Presidente de **LA COLINA FORESTAL (HILLFOREST) S.A.**, con el patrocinio de la Ab. Radmila Pandzic Arapov, en cumplimiento a lo dispuesto por la junta general universal de aquella compañía celebrada el 2 de febrero de 2011, ha solicitado la aprobación del prospecto de oferta pública, la autorización de la Oferta Pública Secundaria de **DOSCIENTAS MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS** de un dólar de los Estados Unidos de América cada una que tiene en circulación, la inscripción de esos valores en el Registro del Mercado de Valores y de su representada como **EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO**;

QUE el inciso tercero del Art. 11 de la Ley de Mercado de Valores establece que una Oferta Pública Secundaria de Valores, se efectuará con el objeto de negociar en el Mercado de Valores, valores emitidos y colocados previamente;

QUE el Art. 12 de la Ley de Mercado de Valores establece los requisitos previos para efectuar una Oferta Pública de Valores;

QUE el Art. 5, Sección I, Capítulo II, Subtítulo I, Título III de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, en concordancia con el Art. 13 de la Ley de Mercado de Valores, establece la definición y contenido del Prospecto de Oferta Pública Secundaria de Acciones y dispone que éste deba ser aprobado por la Superintendencia de Compañías;

QUE el Art. 14, Capítulo I, Título I de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores determina los requisitos para la inscripción de los emisores privados del sector no financiero, así como de sus valores;

QUE el 9 de febrero de 2011 el Comité de Calificación de la CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A. le otorgó la calificación de "AA" a la presente emisión de obligaciones de LA COLINA FORESTAL (HILLFOREST) S.A.;

QUE el tercer inciso del Art. 187 de la Ley de Mercado de Valores dispone que los valores sujetos a calificación de riesgo deberán, previamente a su negociación, publicar dicha calificación por una sola vez en un diario de amplia circulación;

QUE los Departamentos de Autorización y Registro y Jurídico de Mercado de Valores han emitido sus respectivos informes;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-03100 y ADM-03101 de 26 de marzo de 2003; ADM-03177 de 19 de mayo de 2003, y Resolución No. SC-IAF-DRH-G-2011-0142 del 08 de febrero de 2011.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER LA INSCRIPCIÓN en el Registro del Mercado de Valores de la compañía **LA COLINA FORESTAL (HILLFOREST) S.A.**, como **EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO**; así como de las **DOSCIENTAS MIL (200,000) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, que tiene en circulación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el contenido del Prospecto de Oferta Pública Secundaria de Acciones Ordinarias.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la Oferta Pública Secundaria de Acciones Ordinarias de la compañía **LA COLINA FORESTAL (HILLFOREST) S.A.**, correspondiente a la totalidad de su capital suscrito y pagado que asciende a **DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200,000)**, que corresponden a **DOSCIENTAS MIL (200,000) acciones ordinarias y nominativas** por un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con esta Resolución a la compañía **LA COLINA FORESTAL (HILLFOREST) S.A.**, a través de su Representante Legal, en la forma prevista en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se remita copia de la presente Resolución a las Corporaciones Civiles Bolsas de Valores de Guayaquil y Quito, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, previo a la negociación de las obligaciones, se publique en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la compañía emisora, la calificación de riesgo de la referida emisión de obligaciones. Un ejemplar de dicha publicación se remitirá a este Despacho.

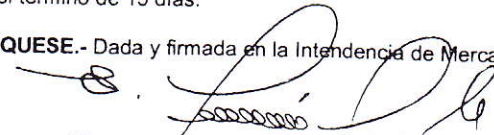


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que la presente Resolución se publique por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de dicha publicación se remitirá a este Despacho dentro del término de 15 días.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la Intendencia de Mercado de Valores, en Guayaquil, a.

25 FEB 2011


AB. EDUARDO ANTONIO LÓPEZ ESPINOZA
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE GUAYAQUIL


BTI/KDT/CSS/LCC/SJB
María Sara
Exp. 29702
Trámite 5615

